



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1018-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01730887-UBA-DME#SG AD-REFERENDUM

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020; la Resolución (R) N° 269/2020; las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBAREC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC y REREC-2020-796-E-UBA-REC y;

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia referidos mediante Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que a través de la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-634-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2020-00875520-UBA-REC, la Universidad de Buenos Aires aprobó el Protocolo de Seguridad e Higiene para la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19 mediante el cual se establecieron recomendaciones y medidas de prevención para el personal de la Universidad con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Que el mencionado protocolo no comprende las actividades de académicas presenciales.

Que asimismo esta Universidad suscribió el 27 de Agosto de 2020 con ADUBA el acta paritaria docente aprobando las “condiciones laborales mínimas para los docentes universitarios durante la vigencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19”, y con ADUBA y CTERA el acta paritaria preuniversitaria aprobando las “condiciones laborales mínimas para los docentes preuniversitarios durante la vigencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19”.

Que resulta necesario el establecimiento de un protocolo marco para el retorno de las actividades presenciales que ofrezca recomendaciones y medidas de prevención para las unidades académicas y colegios pre universitarios de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de garantizar el retorno escalonado a la presencialidad, asegurando la protección de la salud y procurando minimizar los riesgos sanitarios de alumnos, docentes y nodocentes

Que, asimismo, las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior deberán disponer adecuaciones de este Protocolo marco, teniendo en cuenta las particularidades de sus respectivas jurisdicciones y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes y alumnos de esta Universidad. Asimismo deberán definir, de acuerdo a las características de cada uno, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

Que la entrada en vigencia del protocolo marco, de las adecuaciones particulares que realicen las unidades académicas y de las actividades para el retorno escalonado a la presencialidad, están supeditadas a los procedimientos fijados que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” que, como Anexo (ARR-2020-250-UBA-SHA), forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encomendar a las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior la adecuación del Protocolo marco aprobado en el Artículo 1º de la presente, teniendo en cuenta las particularidades de sus respectivas carreras y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes, alumnos y nodocentes de esta Universidad, debiendo definir, de acuerdo a sus propias características, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad y estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

Artículo 3º.- Establecer que el protocolo aprobado en el artículo 1º y las adecuaciones particulares que surjan conforme lo previsto en el artículo 2º, entrarán en vigencia una vez cumplidos los procedimientos necesarios que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establecer que las adecuaciones que se realicen conforme lo encomendado en el artículo 3º deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior.

Artículo 5º.- Encomendar al Señor Rector la realización de las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.07 20:12:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.07 20:14:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA
PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PANDEMIA COVID 19**

INTRODUCCIÓN:

Debido a la activación de la alerta sanitaria, a los DNU , y su impacto en el sistema educativo de la Argentina, el sistema universitario en el marco de la autonomía universitaria estableció el cierre de edificios, el comienzo del dictado de clases a distancia y se determinaron los servicios esenciales con guardias mínimas que se debían prestar obligatoriamente para asegurar el funcionamiento de edificios, el mantenimiento de los aparatos, mantenimientos de bioterios, mantenimiento de sistemas informáticos y de las instalaciones de la Universidad de Buenos Aires, entre otras, con carácter de mínimo indispensable.

En cuanto a la actividad académica, la docencia se realizó a distancia a partir del inicio de la cuarentena obligatoria, para lo cual todas las Universidades estimularon la formación de los docentes y les dieron las herramientas necesarias para realizarla manteniendo la calidad académica.

En general, se propuso la participación de los alumnos y su seguimiento para equipararla a las actividades presenciales.

1. OBJETIVO:

Establecer un protocolo de seguridad con medidas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo a la comunidad universitaria a causa del SARSCoV-2 COVID-19, en su retorno de las actividades presenciales.

Este Protocolo tiene por objetivo ofrecer recomendaciones y medidas de prevención para las facultades y colegios pre universitarios de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de garantizar el retorno escalonado a la presencialidad, asegurando la protección de la salud de alumnos, docentes y nodocentes.

Las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado y Consejo Superior, deberán disponer adecuaciones de este Protocolo marco, teniendo en cuentas las particularidades de sus respectivas carreras y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes y alumnos de esta Universidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos, distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

En forma conjunta con las recomendaciones de este documento se deberá atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación específica a la actividad desarrollada.

Estas recomendaciones son transitorias y podrían cambiar de acuerdo a las fases de pandemia.

2. ALCANCE:

Aplica para toda la comunidad docente.

3. DEFINICIONES:

- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID- 19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

- **COVID-19.** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".

- **Cuarentena:** Significa la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

- **Limpieza:** Es un procedimiento manual o mecánico que remueve el material extraño u orgánico de la superficie que puede preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de la solución antiséptica.

4. CONDICIONES GENERALES:

- Se estimulará continuar con un sistema mixto presencial y a distancia para la docencia.

- Se deberá definir, de acuerdo a las características de cada facultad y colegio pre universitario, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

- Se procurará coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de manera conjunta con las autoridades de transporte, la forma que permita el regreso escalonado con la posibilidad de implementar en un sistema de clases a distancia con alternancia presencial.

- Ingreso y permanencia dentro de los edificios. Ninguna persona con sintomatología debe ingresar a los edificios de la Universidad.

- Se establecerán aforos para aulas, auditorios, laboratorios, bibliotecas, pasillos, ascensores, baños, oficinas. Se marcarán áreas de circulación, se procurará la ventilación natural de los espacios cerrados.

- Se implementarán las acciones necesarias con el objetivo de preservar la seguridad y la salud de los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad asegurando una vuelta segura, previniendo el riesgo de

contagio en los lugares de trabajo y siguiendo un protocolo de Seguridad e Higiene.

- Se estimulará el trabajo remoto en las actividades administrativas que lo permitan para reducir en lo posible la presencialidad y reducir la movilidad de las personas. Se procurará la asistencia alternada.
- Limpieza y desinfección. Cada unidad académica, deberá establecer sus propios protocolos, de acuerdo a lo referido por la OMS y autoridades competentes en la materia según la tipicidad de sus carreras.
- Autorización de ingresos solo para actividades programadas.
- Se procurará la vuelta a las actividades de investigación, que no hayan sido consideradas esenciales durante la cuarentena.
- Se respetarán las normas del gobierno nacional y de las diferentes jurisdicciones.

5. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Retomar la actividad presencial deberá ser realizado de manera gradual, teniendo en cuenta las condiciones de salud y epidemiológicas, las características de las Facultades (número de alumnos, docentes, no docentes, características y tamaño de los edificios). Pero principalmente se tendrán en cuenta algunas cuestiones:

- Se seguirán siempre las indicaciones de las autoridades locales y nacionales correspondientes.
- Se garantizarán la seguridad y la salud del personal de la Universidad, y los estudiantes asegurando una vuelta segura, previniendo el riesgo de contagio en los lugares de trabajo y siguiendo un estricto protocolo de Seguridad e Higiene.

Se deberá atender a la necesidad de realizar una apertura de edificios e instalaciones de manera gradual para retomar la actividad presencial.

6. RECOMENDACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO HACIA Y DESDE LA UNIVERSIDAD.

Cumplir con las recomendaciones jurisdiccionales, emitidas por la autoridad nacional y/o jurisdiccional respecto a los traslados.

En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.

Si es posible, desplazarse en vehículo particular, se deberá garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

En el caso de usar transporte público, respetar las recomendaciones de su uso y utilizar protección buco nasal/máscara facial.

7. RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS

Tanto el personal docente, estudiantes y nodocentes no deberán concurrir a los establecimientos si presentan alguno de los síntomas (dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) o fiebre.

Para el ingreso y permanencia en los edificios de las Universidades, es obligatorio el uso de con protección buco nasal/máscara facial.

Se deberá limitar las zonas de acceso para el ingreso de las personas al edificio, de acuerdo a las recomendaciones de las áreas competentes.

Será necesario establecer los debidos circuitos de circulación dentro de los edificios, los que permitan la circulación de alumnos, docentes y nodocentes de una manera organizada y evitando aglomeración de personas.

Se deberán realizar los controles de temperatura y epidemiológicos correspondiente, a todo ingresante.

Se realizará a quien ingrese las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Usted o algún miembro de su familia o personas con quien convive ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Usted, algún miembro de su familia o personas con quién convive o frecuente posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar?

Si alguna persona registra una temperatura corporal $\geq 37,5$ °C, no podrá ingresar al establecimiento. El mismo criterio se aplicará en caso que responda de manera afirmativa a alguna de las preguntas realizadas.

En caso de temperatura corporal $\geq 37,5$ °C, se procederá a aplicar el protocolo siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria local.

Se deberá disponer de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos y de calzado.

8. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION AL PÚBLICO.

Toda persona que ingresa al edificio debe cumplir con: uso continuo de protección buco nasal/máscara facial, lavado de manos frecuente, mantener el distanciamiento social (>2 m) entre ellas.

En los lugares de atención al público se deberá respetar la distancia de separación mínima entre el trabajador de la universidad y el público. Se deberá adecuar el puesto de trabajo con barreras físicas recomendadas y mantener la distancia de seguridad (2 metros mínimos) entre el público en general y el personal de la Universidad.

Los espacios de espera deberán estar debidamente demarcados.

En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios se delimitará la distancia de seguridad recomendada.

9. RECOMENDACIONES PARA LA INSTALACIONES

Se deberán atender a todas las recomendaciones emitidas para el correcto uso de las instalaciones. Ventilación, demarcación de áreas de trabajo, mapa de circulación de alumnos, docentes y nodocentes. Uso de señalética como herramienta comunicativa. Respeto del distanciamiento social indicado, por lo menos, 2 metros evitando el contacto directo.

- Los ascensores se utilizarán con la cantidad de personas que permitan cumplir con la distancia >2 m como mínimo.
- Se recomienda la provisión de alcohol en gel en los pasillos y espacios comunes.

- Mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón líquido, toallas de papel, entre otros).
- En los espacios reducidos, extremar los cuidados de limpieza y ventilación.
- En caso de existir comedores, dar cumplimiento a las recomendaciones para el uso específicos de estos espacios.
- Contar con rociadores de agua lavandina al uno por ciento (1%) o alcohol al 70% para uso en los diferentes sectores.

9.1 AFOROS

Se deberán definir, las asignaturas y actividades académicas que se proyecten desarrollar, de acuerdo a las características de cada facultad y colegio pre universitario, de manera que se dé cumplimiento a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades jurisdiccionales locales.

Se deberán definir el número máximo de personas que podrán permanecer en un lugar determinado.

En las aulas se debe establecer el máximo que podrá albergar ese espacio, teniendo en cuenta las restricciones de distanciamiento físico de las personas. Capacidad máxima por aula no debería superar el 25% - 30% de la misma. La permanencia en la misma siempre será respetando el distanciamiento social, mínimo de 1,5 metros con protección buco nasal/máscara facial.

Cada unidad académica deberá flexibilizar y establecer nuevos horarios y jornadas académicas entre sus programas con el fin de evitar concentraciones y afluencia masiva de personas.

Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre las jornadas para realizar proceso de limpieza y desinfección en los salones de clase.

Solo se permitirá el ingreso de estudiante para sus actividades académicas.

10. RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y DESINFECCION.

- Se deberá atender a las recomendaciones de limpieza de acuerdo al uso del espacio, procurando realizar una desinfección correcta de toda la instalación.
- Se recomienda ejecutar la limpieza y desinfección cada dos a tres horas (2) horas de las superficies de alto contacto con las manos - picaporte, baños, cocina, vajilla, puertas, botonera de ascensores- y de alto tránsito.
- Realizar limpieza y desinfección de superficies de trabajo: escritorios, mesadas, computadoras, teléfonos y todo elemento de trabajo en contacto con las manos.
- Mantener la limpieza y desinfección de equipos y filtros de aire acondicionado – se sugiere evitar su uso-.
- Limpiar herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos sin antes desinfectarlos adecuadamente.
- Recomendar la utilización de escaleras.
- Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con el desinfectante.
- La limpieza y desinfección se realizará con una solución de agua lavandina al uno por ciento (1%).
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el lavandina se puede utilizar una concentración de alcohol al setenta por ciento (70%).

11. CAPACITACION Y CONCIENTIZACION

Antes de reanudar las tareas, difundir a los docentes y alumnos el protocolo interno con todas las medidas de Higiene y Seguridad adoptadas por la Universidad para prevenir la transmisión del Covid-19.

- Utilizar los recursos que los organismos oficiales ponen a disposición para mantener informado al personal: cartelera y señalización sobre medidas de seguridad y recomendaciones de higiene.

12. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

La necesidad de la utilización de equipos y elementos de protección personal, condiciones de su uso y vida útil, se determinará con la participación del responsable de Higiene y Seguridad de cada dependencia en lo que se refiere a su área de competencia.

- Protección respiratoria
- Guantes
- Protección ocular, facial y respiratoria, las que el puesto de trabajo lo demande.

Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiable.

13. ACTUACION ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 DURANTE la PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.

Se deberá disponer un protocolo específico para el caso de presencia sintomática, dentro de las unidades académicas.

Cada facultad y colegio pre universitario, de acuerdo a su disposición edilicia, y su particular funcionamiento deberá establecer las medidas oportunas, en consonancia a las disposiciones sanitarias locales, a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19.

14. ACTUACION ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 FUERA DE LA JORNADA EDUCATIVA.

Toda persona diagnosticada como caso confirmado de COVID-19 deberá mantener aislamiento hasta el alta epidemiológica según el médico tratante. No pudiendo retomar las actividades hasta tanto no cuenta con el alta definitiva.

Las facultades y colegios pre universitarios, deberán establecer los medios, protocolos y circuitos que consideren oportunos a los efectos accionar de

manera proactiva frente a la notificación de un caso positivo de COVID-19, a los efectos de comunicar y evaluar a los posibles contactos de quien fuera oportunamente diagnosticado. Debiendo la institución dar intervención a la jurisdicción correspondiente (Ej.: Epidemiología de CABA) para el manejo de los contactos estrechos.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

Número: ARR-2020-250-E-UBA-SHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01730887-UBA-DME#SG ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.07 20:00:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración